



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 01 AGO 2005

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la cual se solicita dejar sin efecto la autorización otorgada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1732/001 de 27 de noviembre de 2001, a la empresa "GANTESUR S.A.", por no haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la misma, para prestar los servicios de transmisión de datos en carácter internacional por medios terrestres y de transporte y transmisión de datos en carácter nacional vía fibra óptica.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

050200910002256

RESULTANDO: I) que por el numeral 8º de dicho acto administrativo, la
A223 empresa debía abonar por única vez con independencia del número de servicios a prestar y dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Resolución de autorización la suma de U\$S 30.000 (dolares americanos treinta mil);-----

II) que el numeral 9º de la misma, estableció que la empresa debía efectuar un depósito a cuenta de las obligaciones pecuniarias por servicios regulatorios de U\$S 5.000 (dolares americanos cinco mil);-----

III) que por el numeral 11º de la Resolución de la autorización, la misma quedó condicionada a la aceptación expresa por parte de la autorizada de la totalidad de las disposiciones de la Resolución de referencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.-----

CONSIDERANDO: I) que el acto administrativo le fue notificado a la autorizada el 13 de diciembre de 2001, lo cual fuera reiterado los días 25 de enero, 4 de febrero y 19 de febrero de 2002 para que diera cumplimiento a los requerimientos



M. I. E. M.

establecidos en el mismo;-----

II) que la administrada no cumplió con los extremos previstos en los numerales 8º, 9º y 11º de la Resolución de autorización, por lo cual corresponde en la instancia promover ante el Poder Ejecutivo, el dictado de un acto administrativo dejando sin efecto la autorización provisoria oportunamente otorgada.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, y Decreto 155/005 de fecha 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.--

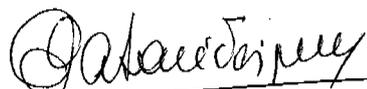
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Ar. **1o.-** Déjase sin efecto la autorización provisoria otorgada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1732/001 de 27 de noviembre de 2001, a la empresa "GANTESUR S.A.", para prestar los servicios de transmisión de datos en carácter internacional por medios terrestres y de transporte y transmisión de datos en carácter nacional vía fibra óptica, al no haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para ello.-----

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido archívese.-----

/ES



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República